



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

MATERIA: FORESTAL

INSPECCIONADO: CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

OF: PFPA/21.5/2C.27.2/0619-17 **01348**
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha de Clasificación: **27/07/2015**

Unidad Administrativa: Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

Reservado: Todo el Expediente

Periodo de Reserva: 3 Años

Fundamento Legal: Artículos 133 fracciones VI, VIII, y XI de la LGTAIP.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Delegado

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

Subdelegado Jurídico.

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, a los **17 diecisiete días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se dicta la siguiente Resolución Administrativa, que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante **Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/146(15) 007195, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2015 dos mil quince**, emitida por esta Autoridad, se comisionó a los CC. Inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para que realizaran visita de inspección en los terrenos que comprende el Fraccionamiento denominado "Bosques de Albaterra", ubicados en el kilómetro 7.5 de la Carretera Colotlán, Colonia Copalita, en el municipio de Zapopan, Jalisco; con el objeto de verificar el cumplimiento a la Legislación Ambiental vigente en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** referida en el párrafo inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/146-15, el día 29 veintinueve de julio del año 2015 dos mil quince**, en el lugar anteriormente señalado, misma que se entendió con el **05 cinco palabras eliminadas** (ver 1). **[REDACTED]**, quien manifestó tener el carácter de Encargado y Gestor de legalización, sin acreditarlo, Acta en la que se circunstanciaron hechos, actos y omisiones que pueden constituir infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, motivo por el cual, se dictó el **Acuerdo de**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

Emplazamiento número PFPA/21.5/2C.27.2/9612-15-012111 de fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el que se instauró procedimiento en contra de la empresa denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que como de constancias que obran en autos se desprende, de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, se substanció el presente procedimiento administrativo, otorgándose al **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, los derechos que la legislación les concede para formular argumentos de defensa, presentar medios de prueba y alegar lo que a su derecho conviniera con relación a los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección anteriormente citada, y la irregularidad que le fue notificada en términos de ley mediante el Acuerdo de Emplazamiento citado en el punto anterior inmediato; turnándose posteriormente los autos respectivos para la emisión de la presente resolución administrativa y:-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

I. Que el artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

II. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7602

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00087-15.

y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sus Reglamentos y demás ordenamientos relativos y aplicables.-----

III. Que del análisis y estudio del **Acta de Inspección** antes citada, se dictó el **Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/21.5/2C.27.5/9612-15-012111 de fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince**, mediante el cual, se le hizo saber al **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, las siguientes irregularidades derivadas de las visitas de inspección antes referidas:

1.- Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 117 en su totalidad de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; lo anterior, **por haber realizado el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y remoción de vegetación forestal, al llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con la apertura de vialidades, depósito de tierra sobre el margen del arroyo cubriendo parcialmente el fuste de arbolado, construcción de terraplenes en una superficie aproximada de 3,000 tres mil metros cuadrados, así como realizar el depósito de rocas y tierra dentro de una superficie de 2 dos hectáreas distribuidos en 3 tres áreas distintas, lo anterior, sin contar con la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, previamente emitida y vigente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como se desprende del Acta de Inspección materia del presente procedimiento administrativo**, lo anterior, en los terrenos que comprende el Fraccionamiento denominado "Albatera", ubicado en el kilómetro 7.5, de la carretera a Colotlán, Colonia Copalita, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.-----

2.- Presunta violación a lo dispuesto en los **artículo 73 e la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, lo anterior, **por realizar el aprovechamiento forestal, sin contar con la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables previamente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como se desprende del Acta de Inspección materia del presente procedimiento administrativo**, lo anterior, en los terrenos que comprende el Fraccionamiento denominado "Albatera", ubicado en el kilómetro 7.5, de la carretera a Colotlán, Colonia Copalita, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.-----

En ese tenor, se informó a la empresa **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, las medidas correctivas que debería de acatar a fin de corregir las irregularidades antes descritas,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

y así mismo, se admitieron los escritos de comparecencia y los anexos presentados por el [REDACTED] 05 cinco palabras eliminadas (ver 1) [REDACTED] quien dijo ser encargado de legalización, el primero, con fechas **05 cinco y 11 once de agosto de 2015 dos mil quince**, mismos que fueron valorados al momento de imponer el Emplazamiento que se trata. Dicho **acuerdo fue legalmente notificado con fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis** tal y como consta en el **Acta de Notificación Previo Citatorio** y Citatorio de fecha 17 diecisiete del mismo mes y año, concediéndole el plazo de 15 quince días hábiles para que presentara ante esta Autoridad, lo que a su derecho conviniera y ofreciera los elementos de prueba que estimara pertinentes con relación a los hechos y omisiones contenidos en el Acta de Inspección que otra en autos.-----

Derivado de lo anterior, con fecha de **14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis** se emitió el Acuerdo identificable como **PFPA/21.5/2C.27.2/0757-16-001708**, en el que se tuvo a bien admitir las constancias de notificación descritas en el párrafo anterior; se hizo constar el **término del periodo probatorio**, mismo que transcurrió del **19 diecinueve de febrero al 10 diez de marzo, ambos del año 2016 dos mil dieciséis**, y en ese sentido, fueron admitidos los siguientes escritos de comparecencia suscritos por el [REDACTED] 05 cinco palabras eliminadas (ver 1) en su carácter de Apoderado Legal de la empresa inspeccionada, lo cual es acreditado a través de la copia certificada de la escritura 4,494 cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, volumen número 68 sesenta y ocho de fecha 07 de enero de 2015, pasada ante la Fe del C. Lic. Martin Marco Antonio Vilchis Sandoval, Notario Público número 154, del Estado de México:

- **ESCRITO** presentado con fecha con fecha **25 veinticinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, acompañado de **PRUEBAS**.-----

Cabe destacar que la admisión de las siguientes documentales se realiza con apego a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo supletorio en materia administrativa, mediante los siguientes artículos:

ARTÍCULO 129.- Son documentos públicos aquellos cuya FORMACIÓN está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

ARTÍCULO 133.- Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 129.

Ahora bien, resulta pertinente describir el valor que tendrá cada prueba y la razón por la cual es considerada como tal:

VALOR PROBATORIO INDICIARIO: Es una circunstancia que sirve como base para suponer un hecho desconocido.-----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPJA/21.3/2C.27.2/00087-15.

VALOR PROBATORIO PLENO: Implica una certeza indubitable de un hecho; una comprobación fehaciente o entera de una circunstancia; un acreditamiento inequívoco sobre una situación fáctica¹.

Habiendo descrito lo anterior, se procede a realizar la **valoración** conforme a derecho de las pruebas que acompaña:

01. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Se concede **valor probatorio indiciario**, toda vez que dicho documento fue realizado por la inspeccionada, y en apego a lo dispuesto en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en el presente procedimiento, el cual, señala, que el documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor.

02. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 01 primero de octubre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Equivalente a los razonamientos vertidos en la valoración de la prueba anterior, se otorga al presente **valor probatorio indiciario**.

03. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 02 dos de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Así mismo, a la número 09 nueve se confiere **valor probatorio indiciario**.

04. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Se otorga **valor probatorio indiciario** al contenido de la presente prueba por los razonamientos anteriormente expuestos.

05. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias certificadas de la licencia para conducir emitida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del estado de México, a favor del [05 cinco palabras eliminadas (ver 1)] y la cedula número 4717414, emitida por la Secretaría de Educación Pública, a favor del [05 cinco palabras eliminadas (ver 1)]

- Se concede **valor probatorio pleno** a la documental ofertada.

06. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias certificadas de la escritura pública número 4,494 cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, volumen número 68 sesenta y ocho de fecha 07 de enero de 2015, pasada ante la Fe del C. Lic. Martin Marco Antonio Vilchis Sandoval, Notario Público número 154, del Estado de México;

- Se confiere **valor probatorio pleno** a los actos contenidos en la escritura de cuenta.

07. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.418/09 con fecha de 03 tres de abril de 2009, que tiene con asunto emitir la autorización en cambio de uso de suelo forestal para el proyecto "Albaterra II", emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- Se otorga **valor probatorio pleno** al oficio presentado, en razón de ser emitido por autoridad en ejercicio de sus funciones y en virtud de la certeza de su contenido.

¹ MONARQUE UREÑA R. "Derecho Procesal Penal Esquemático". Editorial Porrúa. 2002. México. P. 75



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
EXP. ADMVO. NÚM: PFP/21.3/2C.27.2/00087-15.

08. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio número SGPARN.014.01.01.1787/13, Bitácora: 14/DS-0282/11/12, de fecha 08 ocho de octubre del año 2013, que tiene como asunto resolver la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Residencial Albaterra II" en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- En el sentido señalado con anterioridad, se confiere **valor probatorio pleno** a la documental de cuenta.-----

09. DOCUMENTAL INFORMÁTICA consistente en un CD, con coordenadas en tabla Excel y formato shape.-----

- Se otorga **valor probatorio indiciario** a la documental descrita, ya que la información contenida no tiene carácter oficial.-----

- **ESCRITO** de fecha con fecha **10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis** acompañado de las siguientes **PRUEBAS**:

01. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias certificadas de la escritura pública número 4,494 cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, volumen número 68 sesenta y ocho de fecha 07 siete de enero de 2015, pasada ante la Fe del C. Lic. Martin Marco Antonio Vilchis Sandoval, Notario Público número 154, del Estado de México;

- Admitida y valorada con escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.---

02. DOCUMENTAL INFORMÁTICA consistente en un CD:

-Se concede **valor probatorio indiciario** en virtud de que la información contenida en el mismo carece de valor oficial.-----

03. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.418/09 con fecha de 03 tres de abril de 2009, que tiene con asunto emitir la autorización en cambio de uso de suelo forestal para el proyecto "Albaterra II", emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- Admitida y valorada con escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.---

04. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio número SGPARN.014.01.01.1787/13, Bitácora: 14/DS-0282/11/12, de fecha 08 ocho de octubre del año 2013, que tiene como asunto resolver la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Residencial Albaterra II" en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- Admitida y valorada con escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.---

05. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. BOO.00R09.04.3/SAA002738 (2006), de fecha 26 veintiséis de junio de 2006, que tiene con asunto aviso de trámite, emitido por la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;

- Se le confiere **valor probatorio pleno** respecto a su contenido, por ser emitida por autoridad en ejercicio de sus funciones.-----

06. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 02 de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Admitida y valorada con escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.---



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7604

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00087-15.

07. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 24 de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;

- Admitida y valorada con escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.---

08. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio número SGPARN.014.01.01.1787/13, Bitácora: 14/DS-0282/11/12, de fecha 08 ocho de octubre del año 2013, que tiene como asunto resolver la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Residencial Albaterra II" en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- Presentada, admitida y valorada como prueba número 04 cuatro.-----

09. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.742/07 con fecha de 03 tres de septiembre de 2007, que tiene como asunto resolver de manera condicionada en materia de impacto ambiental, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular del proyecto "Fraccionamiento Residencial Albaterra", en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- Se otorga **valor probatorio pleno** a la documental presentada, por tener contenido certero debido a su expedición por funcionario público en ejercicio de sus funciones.-----

10. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.1025/08 con fecha de 05 cinco de noviembre de 2008, que tiene con asunto emitir la autorización de manera condicionada la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Residencial Albaterra II" en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

- En el mismo sentido que a la prueba número 09, se confiere **valor probatorio pleno**.-----

- **ESCRITO** de fecha con fecha **11 once de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, FUERA DEL TÉRMINO PROBATORIO**, acompañado del siguiente **ANEXO**:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente escritura pública número 49,137 cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete, tomo CCCXII trescientos doce, libro 7° de fecha 11 once de marzo de 2016, pasada ante la Fe del C. Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122, de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene acta de certificación de hechos. -----

Ulteriormente, se emitió el **Acuerdo Administrativo número PFFA/21.5/2C.27.2/1467-16 002898** se admitieron los siguientes escritos de comparecencia presentados por el **C. FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ MOJICA**, con carácter reconocido en autos:

- **ESCRITO** con fecha con fecha **17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, FUERA DEL TÉRMINO PROBATORIO**, acompañado de los siguientes **ANEXOS**:

01. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente escritura pública número 49,176 cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis, tomo CCCXII trescientos doce, libro 7° de fecha 14 catorce de marzo de 2016, pasada ante la Fe del C. Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122, de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene acta de certificación de hechos. -----

- **ESCRITO** de fecha **17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, FUERA DEL TÉRMINO PROBATORIO**, acompañado de los siguientes **ANEXOS**:



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

1. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en dictamen técnico de daños a favor de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.";
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del acuerdo de emplazamiento PFPA/21.5/2C.27.5/9611-15 012110, expediente administrativo número PFPA/21.3/2C.27.5/00055-15, de fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, emitido por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.742/07, con fecha 03 de septiembre del año 2007, que tiene con asunto resolver de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del Proyecto denominado Cambio de uso de suelo "Fraccionamiento Residencial Albaterra", en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.831/07, con fecha 02 de octubre del año 2007, que tiene como asunto resolver de manera condicionada la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales del proyecto denominado "Fraccionamiento Residencial Albaterra", en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del oficio no. SGPARN.014.02.01.01.1025/08, de fecha 05 de noviembre del año 2008, con asunto se autoriza de manera condicionada la manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "Residencial Albaterra II", en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del oficio No. SGPARN.014.02.01.01.418/09 con fecha de 03 de abril del año 2009, que tiene con asunto resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Residencial Albaterra II" en el municipio de Zapopan, Jalisco, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;
7. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la cedula número 9213942, emitida por la Secretaría de Educación Pública, a favor del 04 cuatro palabras eliminadas (ver 1)
8. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 02 de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;
9. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 17 de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;
10. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias certificadas a nombre de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 24 de septiembre de 2015, con título Reporte de Contratistas;
11. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias certificadas a favor de la empresa denominada "CONSORCIO ARA", de fecha 08 de octubre de 2015, con asunto Reporte de análisis de agua de entrada y salida de ecológica, emitido por "Aquarum Tecnología y Procesos en Tratamiento de Aguas S.A. DE C.V.";
12. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada a nombre de la empresa denominada "INMOBILIARIA ARA S.A. DE C.V.", de fecha 16 de octubre de 2015, acta de visita no.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

705

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00087-15.

PNI-2015-LSP-128, con título Registro de campo para toma de muestras, emitido por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;

13. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del oficio No. BOO.00R09.04.3/SAA002738 (2006), de fecha 26 de junio de 2006, que tiene con asunto aviso de trámite, emitido por la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;

14. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Zonas Federales, a favor de la empresa denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.", de fecha 16 de marzo de 2007, Folio No. OCLSP-002-2007, Formato SGT-2, emitido por la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;

15. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia a color de matriz de evaluación;

16. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia a color de índice de importancia;

17. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia a color de matriz de significancia.-----

En ese mismo proveído, se solicitó se giró atento memorándum a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales a efecto de que emitiera opinión técnica respecto a la totalidad de la documentación que obra en autos del expediente que se resuelve.-----

Habiendo descrito la secuela procesal del expediente de marras, y tras el **análisis y valoración de las pruebas aportadas por la inspeccionada** en relación con las irregularidades que le fueron atribuidas de manera presuntiva; toda vez que con fecha de 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se presentó copia certificada del oficio identificable como **SGPARN.014.02.01.01.1787/13** emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha de 08 ocho de octubre del año 2013 dos mil trece, **con fecha anterior a la visita de inspección materia de la presente**, que lleva como asunto "Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado Albaterra II en el municipio de Zapopan, Jalisco", y en virtud de que, tras su análisis se observa que la zona inspeccionada se encuentra dentro de la autorizada, que la misma contempla el nuevo uso de suelo a realizar, y considerando los argumentos y pruebas aportados por la inspeccionada, **SE CONSIDERA DESVIRTUADA la irregularidad al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable atribuida de manera presuntiva a la empresa CONSORIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. en el Acuerdo de Emplazamiento que obra en autos.**-----

Ahora bien, respecto al aprovechamiento de recursos naturales atribuido a la empresa inspeccionada, cabe destacar que dentro de los argumentos de defensa vertidos en comparecencias realizadas por el Apoderado legal de la misma, señala que el derribo de arbolado realizado se realizó en amparo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que obra dentro del ya referido oficio **SGPARN.014.02.01.01.1787/13** de fecha 08 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, con vigencia de 10 diez años, en el que se especifica la vegetación por afectar, y en ese mismo sentido, la empresa contaba con autorización para derribo de manera previa al Cambio de Uso de Suelo anteriormente descrito, dentro del oficio identificable como **SGPARN.014.02.01.01.418/09**, de fecha 03 tres de abril de 2009, en el cual



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

se autorizó la remoción de vegetación forestal del proyecto denominado *Residencial Albaterra II* en el municipio de Zapopan, Jalisco, con vigencia de 15 quince meses a partir de su emisión. Es por lo anteriormente expuesto, que **la presunta violación al artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable se considera DESVIRTUADA.**-----

En consecuencia, y tomando en consideración el cumplimiento de la totalidad de las medidas correctivas ordenadas a **CONSORIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** mediante el Emplazamiento instaurado en su contra, ésta autoridad determina **ABSOLVER** a la inspeccionada por los señalamientos realizados en el presente procedimiento. No obstante lo anterior, cabe destacar que ésta autoridad cuenta con plena facultad para realizar nuevos actos de inspección relativos a la verificación del cumplimiento de la normatividad federal ambiental que resulte aplicable.-----

En mérito de lo anterior, y una vez analizadas y estudiadas la totalidad de las constancias que en autos obran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por los artículos 6º, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico – jurídicos vertidos en el Considerando III del presente Acuerdo, se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; por ende, también se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, por el período legal establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable supletoriamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO.- Se ordena llevar a cabo, en el momento oportuno, la **DESCONCENTRACIÓN** del presente expediente, en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)**, para su posterior transferencia.-----

TERCERO.- Se ordena girar atento memorándum a la **Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales** informando el contenido del presente resolutivo, a efecto de que realice las consideraciones necesarias conforme a derecho dentro del ámbito de sus atribuciones.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de los interesados en el asunto, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00087-15.

parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.-----

SEXTO.- Se le hace saber a **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que en caso de inconformidad con la presente resolución, podrá interponer el **Recurso de Revisión**, mismo que deberá presentar en el término de **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente Resolución Administrativa.-----

SÉPTIMO.- Se informa al interesado, que el expediente correspondiente al presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de esta Delegación, localizada en Avenida Plan de San Luis número 1880 mil ochocientos ochenta, en la Colonia Chapultepec Country, Código Postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, en la Ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco.-----

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la empresa inspeccionada, que **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona**, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.-----

NOVENO.- **Notifíquese de manera personal** el contenido de la presente resolución a la empresa **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V** a través de su





SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00087-15.

Apoderado legal, el 05 cinco palabras eliminadas (ver 1) en el domicilio ubicado en 15 quince palabras eliminadas (ver 1)

Así lo proveyó y firma la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 38, 61, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 221, 309, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales.

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

XYH/JAVN/FAGJ/IFPR

(1) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.